



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-

ACUERDO No. 217 DE 2021

(20 DIC 2021)

"Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2022 de la Agencia Nacional de Tierras"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le confiere el numeral 2º del artículo 9º del Decreto 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 152 de 1994 establece que *"con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción"*. Adicionalmente, dicho artículo señala que *"en la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes"*.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 dispone que *"a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión"*.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente, publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a éste o a su desagregación."

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, cuyo artículo 3º dispone que la misma tiene por objeto: *"ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

Que así mismo, el numeral 2º del artículo 9º del referido Decreto Ley, definió las funciones a cargo del Consejo Directivo, encontrándose dentro de ellas la de *"Aprobar el Plan Estratégico de largo, mediano y corto plazo de la entidad y los planes operativos"*.

"Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2022 de la Agencia Nacional de Tierras"

Que el Decreto 612 de 2018 *"por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"*, adicionó en su artículo primero al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*
2. *Plan Anual de Adquisiciones*
3. *Plan Anual de Vacantes*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano*
6. *Plan Institucional de Capacitación*
7. *Plan de Incentivos Institucionales*
8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

PARÁGRAFO 1: La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015."

Que mediante la Circular No. 001 del 30 de noviembre de 2018, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional emitió los Lineamientos de Planeación Estratégica e Institucional, estableciendo en el numeral 1º que *"Las entidades deberán tomar como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad", e identificar los objetivos nacionales, sectoriales, territoriales y las metas a mediano y largo plazo, según les corresponda"*.

Que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, el cual tiene como objetivo *"sentar las bases de legalidad, emprendimiento, y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos"*.

Que para la Agencia Nacional de Tierras los lineamientos y objetivos están incluidos en el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: Una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos, especialmente en el apartado E. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural. Así mismo, de acuerdo con la misionalidad de la entidad también se deben tener en cuenta los pactos transversales: Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom y el Pacto de equidad para las mujeres.

"Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2022 de la Agencia Nacional de Tierras"

Que los proyectos de inversión que respaldan el plan operativo ANT 2022 están efectivamente orientados al cumplimiento de las metas contenidas en este Plan Nacional de Desarrollo. A partir de la expedición del presente Acuerdo, la ANT realizará la alineación estratégica con los proyectos de inversión vigentes, para lo cual procederá a realizar la solicitud de actualización de los proyectos de inversión en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP. Posterior a lo cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, en su calidad de cabeza de sector y el Departamento Nacional de Planeación, procederán a ejercer en el marco de sus competencias los controles técnicos respectivos, con el fin de otorgar o no su viabilidad, de acuerdo con los fundamentos que sustenten la solicitud.

Que el Plan Estratégico de la ANT responde al objetivo del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y está alineado con los siguientes documentos de política pública: i) El CONPES 3958 de 2019 *"Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito"*; ii) La Ley 160 de 1994 y el Decreto – Ley 902 de 2017, que regulan el acceso a la tierra; iii) El Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz; y por último y no menos importante, iv) el Artículo No. 64 de la Constitución Política de Colombia, que sustenta el acceso a la tierra por parte de los trabajadores campesinos.

Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas a la Agencia Nacional de Tierras, se requiere de un Plan Operativo para la vigencia 2022, conocido por todas las dependencias de la Agencia y el personal a cargo de estas, permitiendo con ello la contribución de todos al logro de los objetivos para dar mayor solidez a la gestión que ésta realiza.

Que como fruto de este ejercicio, mediante el procedimiento DEST-P-003 Formulación del Plan de Acción Anual y la Circular 032 del 27 de octubre de 2021, la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras emitió los lineamientos para formular el Plan de Acción Institucional 2022 ANT, a partir de lo cual se adelantaron sesiones, talleres y grupos de trabajo con todas las dependencias para la construcción del Plan Operativo para la vigencia 2022.

Que mediante memorando No. 20211030414663 del 30 de noviembre de 2021, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió viabilidad jurídica para el Acuerdo *"Por medio del cual aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2022 de la Agencia Nacional de Tierras"*

Que en sesión del 20 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la ANT estudió, discutió y aprobó el Plan Operativo para la vigencia 2022 de la Agencia Nacional de Tierras, tal como consta en la correspondiente acta.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Plan Operativo para la vigencia 2022 de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, que comprende los principales objetivos, metas, indicadores, actividades y recursos, los cuales se encuentran contenidos en el documento Excel anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

"Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2022 de la Agencia Nacional de Tierras"

Artículo 2. La Agencia Nacional de Tierras presentará al Consejo Directivo de la entidad un informe escrito con corte semestral, sobre la ejecución y avance del Plan Operativo de la vigencia 2022.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 DIC 2021



OMAR FRANCO TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



JACOBO NADER CEBALLOS
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Oficina de Planeación

Revisó José Rafael Ordosgoitia Ojeda – Jefe Oficina Jurídica JROO

Vo Bo Miguel Ángel Aguilar Delgadillo / Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR
Wiber Jairo Vallejo Bocanegra / Director de Ordenamiento MADR
Julián David Peña Gómez / Asesor MADR